

**21941 REAL DECRETO 1509/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Carlos Antonio Casabone Tachini.**

Visto el expediente de indulto de don Carlos Antonio Casabone Tachini, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección Primera, en sentencia de fecha 13 de febrero de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de diciembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Carlos Antonio Casabone Tachini la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21942 REAL DECRETO 1510/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Miguel Linares Torres.**

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Linares Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, Sección Segunda, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, de fecha 27 de febrero de 1993, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Miguel Linares Torres la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21943 REAL DECRETO 1511/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don José Joaquín Montoya Montaña.**

Visto el expediente de indulto de don José Joaquín Montoya Montaña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 28 de junio de 1993, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Joaquín Montoya Montaña la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21944 REAL DECRETO 1512/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Agustín Ortiz Madrid.**

Visto el expediente de indulto de don Agustín Ortiz Madrid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Agustín Ortiz Madrid la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21945 REAL DECRETO 1513/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Ramón Plantón Lozano.**

Visto el expediente de indulto de don Ramón Plantón Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de fecha 15 de julio de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Ramón Plantón Lozano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21946 REAL DECRETO 1514/1995, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Angel Sofainy Cámara.**

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Sofainy Cámara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, Sección Primera, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1987, como autor de un delito de robo con homicidio y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de veintisiete años de reclusión mayor, por el primero, y siete meses de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de febrero de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Sofainy Cámara las penas privativas de libertad impuestas por otra de catorce años de reclusión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE